

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 3 de 1971

Núm. 3039

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción II Inciso "N" de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 982

ARTICULO UNICO.—Se amplía la partida I-02-822 "Imprevistos del H. Congreso del Estado" del Presupuesto General de Egresos del Erario del Estado para el ejercicio Fiscal de 1971, hasta por la cantidad de \$ 75,000.00

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y uno.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Presidente.—Profra. Luz del C. de la Cruz de G., Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA**SEGUNDA ALMONEDA.**

A las once horas del día seis de diciembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, tres predios rústicos innominados con una superficie total de 401-71-00 Has., . . . 391-06-60 Has., 197-70-82 Has., respectivamente, ubicados en el Municipio de Ostucán, Chiapas, propiedad del señor Rafael Rabelo Herrera.

Servirá de base, para el remate de los predios rústicos innominados, la cantidad de: CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS, TRES CIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS, Y CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS, VEINTE CENTAVOS, y serán postura legal las que cubran las dos terceras partes de esas sumas con rebaja de 20% y sean DOSCIENTOS CUATROCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CINCO CENTAVOS Y CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las cantidades anotadas.

Lo que se publicarán por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Oct. 23 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

27 — 3 — 10

CONVOCATORIA**PRIMERA ALMONEDA.**

A las once horas del día treinta de noviembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, dos predios urbanos ubicada en la ciudad de Paraíso, Tab., calle Zaragoza, entre calle Méndez y 5 de Mayo, y el otro en la calle Méndez número 35 entre Zaragoza y Galeana, con superficies de 148.18 y 184.25 respectivamente, propiedad del señor Juan Santo Romero.

Servirá de base para el remate de los predios las cantidades de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS Y CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS y serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de esas sumas o sean VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS Y OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, respectivamente, debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las cantidades últimamente anotadas o sean DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS SESENTA CENTAVOS Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Oct. 14 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Mario Barrueta García.

20 — 27 — 3

Resolución de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica No. 104 Denominada (TABASCO), que Fija Salarios Mínimos para el Bienio 1972-1973

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las dieciocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, reunidos en la Dirección de Trabajo y Previsión Social, ubicada en el Palacio de Gobierno, los integrantes de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica número 104 denominada (Tabasco), que comprende los diecisiete Municipios del Estado, que son: Centro, Cárdenas, Comalcalco, Paraíso, Jalapa, Jalpa, Nacajuca, Cunduacán, Huimanguillo, Teapa, Tacotalpa, Centla, Jonuta, Zapata, Balancán, Tenosique y Macuspana del Edo. de Tabasco; y V I S T O para resolver el expediente relativo a la fijación de los salarios Mínimos para el bienio 1972-1973, el Informe sobre la Zona, formulado y remitido por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, los estudios presentados por trabajadores y patrones y los Sindicatos y Uniones de esta Zona y las investigaciones directas realizadas por integrantes de esta Comisión Regional entre los cuales destacan los informes de los CC. Presidentes Municipales, de la H. Cámara Nacional de Comercio, Dirección General de Economía, Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Tabasco: Federación de Trabajadores del Estado de Tabasco (C. T. M.); Delegación Federal de Industria y Comercio; de conformidad con lo preceptuado en la Fracc. VI del artículo 123 inciso "A" de la Constitución General de la República y en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y RESULTANDO:

PRIMERO.—Con fecha veintisiete de Septiembre del año en curso, se recibió de la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos el informe sobre las condiciones Económicas Generales de la República Mexicana, así como el estudio de algunas características sociales y económicas de la Zona número 104, que incluye datos referentes al costo de la vida por familia en estratos de población sujetos a salarios mínimos, con precios actualizados a mil novecientos setenta y uno, y con base en la distribución de gastos familiares respectiva; datos relativos a algunas características ocupacionales y sociales de la población, a las condiciones económicas generales y

tendencias en la Zona de las actividades económicas; y, finalmente, se reunieron en el Informe referido los estudios recibidos por la Dirección Técnica de diversas fuentes, relativos a esta Zona, de acuerdo con el Artículo 562 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.—Con fecha veintiuno de Julio del presente año, a través de los Periódicos de la localidad, se avisó a los trabajadores y patrones de esta Zona Económica que esta Comisión Regional procedería a fijar Salarios Mínimos y que dispondría de los diez últimos días del mes de Julio para presentar los Estudios que estimaran convenientes, acompañados de pruebas justificatorias, respecto de las proposiciones que desearan presentar.

TERCERO.—Se recibieron por parte de los trabajadores los estudios, que a continuación se enumeran: de la C. T. M., Federación de Trabajadores del Estado de Tabasco, Estudio pormenorizado de precios y artículos de primera necesidad proponiendo una elevación del salario mínimo, dicho estudio se recibió con fecha veintinueve de Julio del año en curso; igualmente se recibió un estudio de la C. R. O. C. Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Tabasco, con fecha veintisiete de Julio de este mismo año; signado por el C. Cirilo Rodríguez Torres, como presidente de dicha organización, solicitando se aumente el salario actual a un 60%. En cuanto se refiere al sector patronal, la Cámara Nacional de Comercio de Villahermosa, también presentó su estudio, manifestando que no se eleve el salario mínimo; el Director General de Economía del Estado, en relación con la situación económica del Estado, en la actualidad y que servirá para elaborar los estudios que tendrán como propósito la fijación de los Salarios Mínimos para el bienio 1972 - 1973, en oficio Núm. 510 de fecha 16 de Junio del presente año envió a esta Comisión una serie de datos estadísticos que servirán de base a esta Comisión para normar el criterio sobre las actividades primarias que dan ocupación al 59.06% de nuestra población económicamente activa, igualmente envió una lista sobre nuevas industrias, nuevas vías de comunicación y datos so-

Sigue a la vuelta

bre la venta de maquinaria agrícola durante los 3 últimos años; con fecha 29 de Septiembre del presente año, el mismo Director General de Economía, con oficio Núm. 715, remitió a esta comisión un cuadro estadístico que consigna las alzas observadas en los artículos de primera necesidad durante el mes de agosto de 1970 y 1971, así como un índice de precios registrados durante este lapso. Con fecha 23 de Julio de este año, por oficio Núm. 1538, el C. Delegado Federal de la Secretaría de Industria y Comercio, name esta Comisión sobre el aspecto industrial que ha sido mínimo el aumento habido a últimas fechas; igualmente con fecha 30 de Septiembre de este mismo año, dicho funcionario, con oficio Núm. 1912, envió a esta Comisión Regional, una lista que contiene los precios oficiales de los artículos de consumo necesario y uso generalizado; El C. Presidente Municipal de Huimanguillo, Tab., sugirió a esta Comisión que se hiciera alguna presión en el campo ya que en muchas comunidades no se paga el salario mínimo; el C. Presidente Municipal de Cárdenas, Tab., opinó que el salario para el bienio 1972 - 1973, debe ser de \$ 23.50 para el campo y \$ 29.00 para la Ciudad en virtud del alto costo de la vida; El C. Presidente Municipal de Frontera, Tab., opinó que el salario mínimo actual debería aumentarse para 1972 - 1973 en un 10% en virtud del alto costo de la vida; El C. Presidente Municipal de Jalapa, Tab., sugirió que el salario mínimo actual continúe rigiendo para el próximo bienio 1972 - 1973; El C. Presidente Municipal de Nacajuca, Tab., sólo se concretó a acusar recibo del oficio que se le envió solicitándole su opinión sobre el aumento del salario mínimo; el C. Presidente Municipal de Tacotalpa, Tab., manifestó que los dueños de fincas rústicas y empresas tienen como costumbre aprovechar los servicios de los trabajadores del campo por destajo y que algunas empresas pagan un salario diario en el campo de \$ 20.00 diarios; El C. Presidente Municipal de Jonuta Tab., solo remitió a esta Comisión datos de precios al menudeo de artículos de consumo popular en la actualidad; el C. Presidente Municipal de Paraíso, Tab., opinó que al salario para el campo debe ser no menor de \$ 25.00 diarios; El C. Presidente Municipal de Tacotalpa, Tab., que el costo de la vida no ajusta el salario mínimo que es el que pagan algunas empresas y que es de \$ 20.00 ya que los dueños de fincas rústicas contratan trabajadores a destajo; El C. Presidente Municipal del Centro, manifestó que se han construído y mejorado vías de comunicación, se ha ampliado la superficie cultivada y

comienzan a emplearse insecticidas y fertilizantes, que se está usando con buenos resultados la maquinaria agrícola, se han instalado talleres de mecánica, mueblerías y últimamente la empacadora de carnes, por lo que indudablemente el régimen de garantías en el campo está propiciando el crecimiento de la agricultura y ganadería.

CUARTO:—En cuanto a los integrantes de esta Comisión Regional de los Salarios Mínimos, procedieron a levantar encuestas a nivel de Zona sobre condiciones económicas por ramas de actividad, a efectuar investigaciones en Municipios representativos de la Zona referentes a distribución de gastos de familias sujetas a salarios mínimos y se realizaron investigaciones de precios al menudeo de artículos de consumo popular, y además la C. T. M. presentó estudios sobre las condiciones económicas de la Zona pugnando por un aumento del Salario Mínimo acorde con la situación económica del Estado.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—La Comisión Regional de los Salarios Mínimos es competente para el estudio de los elementos de juicios mencionados y para dictar resolución en que fije salarios mínimos generales, de campo y profesionales en los términos del artículo 569 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO.—Del informe remitido por la Dirección Técnica se desprende que las condiciones económicas generales de la República, son las siguientes: Existe una marcada explosión demográfica y como resultado de su agudo desempleo, de acuerdo con las cifras preliminares, el producto interno bruto a precios constantes aumentó a una tasa muy elevada; más del 7.5% anual, superando el alto crecimiento del 7.2% ocurrido en 1969. El acelerado aumento del producto interno bruto a precios constantes se reflejó en un mayor dinamismo de la inversión, tanto pública como privada, que en conjunto aumentó en 12.5%.

PRODUCCION Y PRECIOS.

Durante 1970 el sector industrial volvió a destacar como el más dinámico, impulsado principalmente por los incrementos estimados en la producción manufacturera (8.5%), del petróleo (11.0%) de la construcción (5.9%), y de la energía eléctrica (15.5%). En cambio, la minería muestra un

Sigue al frente

menor crecimiento relativo. (1.5%) en relación con los resultados favorables de 1969 (6.4%). Las actividades agropecuarias registraron cierta mejoría con respecto a los resultados desfavorables de 1969. En materia de servicios, la actividad comercial se amplió en 9% paralelamente a la producción total de bienes. El resto de los servicios creció 7.3%.

El aumento promedio en el índice general de precios al mayoreo en la ciudad de México fué de 6.0%, en tanto que en el índice nacional de precios al consumidor fue de 4.8%, crecimiento interior al del subíndice correspondiente al Distrito Federal.

AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA Y PESCA.

En 1970 las actividades agrícolas mostraron en general cierta recuperación sobre las desfavorables condiciones prevalecientes en 1969. El incremento de 3.1% en la producción agrícola se debió fundamentalmente a las condiciones climáticas favorables durante el año.

Las actividades pesqueras presentaron en 1970 una notable mejoría, 10.0% de aumento, con respecto a 1969, que responde principalmente a los buenos resultados, después de que en la producción ganadera y avícola se estimó para 1970 un crecimiento de 5.9%, que es superior al de 1969.

La explotación silvícola aumentó en forma moderada.

INDUSTRIA EXTRACTIVAS.

El producto de estas industrias aumentó en 9.0% en comparación con la tasa de crecimiento alcanzada en 1969 (5.2%).

MINERIA.

El sector minero-metalúrgico creció en 1970 en 1.5%.

PETROLEO CRUDO Y SUS DERIVADOS.

La producción de petróleo crudo y derivados tuvo un aumento considerable durante 1970 (11.0%).

La industria petroquímica presenta en 1970 una tasa de crecimiento de aproximadamente 7.7%, sensiblemente menor que la de 1969.

La actividad manufacturera aumentó 8.5% en 1970, fundamentalmente por el incremento en la producción de bienes de inversión y duraderas del consumo.

CONSTRUCCION.

Durante 1970 la industria de la construcción incrementó el volúmen de sus actividades en 5.9%

ENERGIA ELECTRICA.

La generación total de energía eléctrica tuvo un incremento de 12.5%, de acuerdo con la fuerte demanda derivada de la producción industrial y del consumo doméstico.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

El producto derivado de los servicios de transporte y comunicaciones se estima que subió en 6.8%.

COMERCIO Y OTROS SERVICIOS

Durante 1970 la actividad comercial se amplió considerablemente. Según cifras preliminares, se puede estimar que las transacciones mercantiles aumentaron en 9.0%.

P R E C I O S .

Como se indicó con anterioridad, el índice de precios al mayoreo de 210 artículos en el Distrito Federal registró en promedio un aumento del 6% durante 1970.

El promedio anual del índice nacional de precios al consumidor también muestra las mismas tendencias que el mayoreo, ya que se incrementó en 4.8%, con alzas principalmente en alimentos, bebidas, tabaco y servicios.

A su vez las condiciones económicas de la zona pueden resumirse en la forma que a continuación se expresa: La zona No. 104 (Tabasco), experimentó en el lapso de 1960-1970, un incremento en su población de 54.8%, llegando en el último año a 768,327 habitantes; la densidad demográfica en ese período pasó de 20.1 a 31.2 habitantes por km².; y el 66.5% de la población se localizó en las áreas rurales.

En 1970 la población económicamente activa ascendió a 196,678 personas, localizándose el 59.1% en las actividades primarias, el 10.0% en los servicios y el resto en las demás actividades económicas. Por posición en el trabajo, el 27.5% trabajaron por su cuenta, el 24.5% eran obreros o empleados, el 24.0% trabajaron como jornaleros o peones de campo, el 9.6% eran ejidatarios, el 8.7% trabajaron en negocios de la familia sin retribución y el 5.6% eran patrones o empresarios.

Las características que presenta la vivienda pueden considerarse deficiente.

El salario mínimo general y para trabajadores de campo de 1970 - 1971 experimentaron respecto al bienio anterior incrementos de 15.9% y 16.4% respectivamente. Y, por lo que se refiere al salario real general y de campo, estos aumentaron en 5.5% respectivamente; esta zona presenta un alto incumplimiento en el pago de los salarios mínimos, llegan de éste a 53.6%.

La agricultura es la actividad de mayor importancia de la zona, tanto por la población que ocupa, como por el valor de su producción que en el año de 1969 fue de 479 millones 125 pesos, siendo los principales cultivos el maíz, la caña de azúcar y el arroz; los municipios de Comalcalco, Cunduacán, Centro, Paraíso y Cárdenas son los municipios que destacan, por el valor de su producción.

En el período de 1967 a 1969, la superficie, el valor de producción y el valor por Hs. cosechada se incrementaron en 1970 la actividad agrícola aumentó sus rendimientos en relación al año anterior, y se estima que esta tendencia continúe en 1971.

La ganadería es una actividad importante en la zona, de 1967 a 1969 la población bovina y porcina aumentaron en 8.7% y 9.2% respectivamente.

La producción pecuaria creció en 1970 respecto del año anterior, y se espera que continúe esta tendencia en 1971 y 1972.

La silvicultura llegó a 33 millones 699 mil pesos, incrementándose respecto del año anterior en 157.8%.

La pesca es de menor importancia que la silvicultura, en 1969, alcanzó un valor de explotación de 22 millones 167 mil pesos, incrementándose respecto del año anterior en 34.0%.

La industria de transformación en 1965 tuvo un valor de producción de 145 millones 226 mil pesos, destacaron la molienda de caña de azúcar como la industria más importante.

El comercio en 1965 obtuvo por concepto de ventas e ingresos diversos 379 millones 156 mil pesos.

Los servicios obtuvieron ingresos brutos por 66 millones 560 mil pesos en 1965.

El costo de la vida por familias de trabajadores sujetos a salarios mínimos en esta Zona, de acuerdo con las tendencias de precios observados en los principales artículos de consumo popular, ha sufrido un aumento de 11.5% en el bienio 1970-1971. El Presupuesto mínimo de consumo de satisfactores para la familia de un trabajador a precios promedio es de \$ 855.00 o sea \$ 28.50 diarios.

Por otra parte, el nivel del salario mínimo actual, comparado con el del bienio anterior se estima insuficiente para cubrir las necesidades familiares del trabajador, por lo cual se hace necesario revisar los Salarios Mínimos y establecer nuevos, teniendo en cuenta las necesidades actuales.

TERCERO.—De las ocupaciones investigadas por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y por esta Comisión Regional, se considera que es inoperante fijar nuevos Salarios Mínimos profesionales por las siguientes razones: a.— Que los obreros que tienen alguna especialidad generalmente se encuentran bajo el amparo de la contratación colectiva. b.— Que los obreros que tienen alguna especialidad generalmente trabajan en talleres familiares y sus ingresos los cobran por unidad de obra y no por salario diario. Que como consecuencia de lo anterior, se estima que para el próximo bienio no deben establecerse más salarios mínimos profesionales y sólo sostener los mismos que están actualmente vigentes pero con un incremento del 10%.

CUARTO.— Las investigaciones y estudios directos realizados por los integrantes de esta Comisión Regional confirman las conclusiones contenidas en el Informe de la Dirección. Técnica tanto en lo concerniente a los costos de vida por familia de trabajadores sujetos a Salarios Mínimos, como en lo relativo a los hechos actuaciones y tendencias de las principales ramas de actividad económica así como respecto a la improcedencia de fijar salarios mínimos profesionales, más que aquellos oficios que fueron objeto de fijación en la resolución de la Comisión Nacional de 1965.

Es también notorio que el aumento de salarios de 1970-1971 ya no es suficiente para cubrir actualmente el Presupuesto de satisfactores de las clases de trabajadores sujetas a esos salarios, considerando los trabajadores como jefes de familia.

Sigue al frente

Por otra parte, la experiencia nacional de fijaciones anteriores ha mostrado que los Salarios Mínimos generan capacidad de consumo en una elevada proporción de los salarios mexicanos y en una proporción mayoritaria de la población del país considerando el número de componentes de los grupos familiares de trabajadores sujetos a salarios mínimos. Por tal motivo un aumento razonable en los salarios mínimos generales, y para trabajadores del campo, aumentará la demanda de bienes y servicios que constituyen satisfactores de consumo de las familias de trabajadores y de esta manera será un poderoso estímulo para la producción nacional y para el crecimiento económico.

Consecuentemente, se estima procedente mantener esa importante función de los salarios mínimos legales como promotores de progreso Nacional que, a la vez, elevan el nivel de vida de los trabajadores y sus familias dentro de las idealidades de justicia social de nuestras leyes.

QUINTO.—Se estima por tanto, procedente fijar el salario mínimo general a \$ 28.50 y el salario mínimo para trabajadores del campo \$ 23.25 y establecer como salarios mínimos profesionales los siguientes: Oficial Operador de máquinas de maderería, cantinero preparador de bebidas, oficial pintor en la reparación de automóviles y camiones, Oficial electricista en la reparación de tocadiscos, radio receptores y televisores, Oficial Mecánico en la reparación de automóviles y camiones, Dependiente de Mostrador en farmacias, Oficial Soldador en reparación de automóviles y camiones y Oficial en la fabricación y reparación de puertas, ventanas, cancelas, barandas y escaleras de hierro.

En atención a lo anteriormente examinado, es de resolverse y se

RESUELVE.

PRIMERO.—El Salario Mínimo General de la Zona 104 (Tabasco) para el bienio 1972-1973 será de \$ 28.50.

SEGUNDO.— El salario mínimo para trabajadores de campo para el mismo bienio será de \$ 23.25.

TERCERO.— Para el mismo período se establecen los siguientes salarios mínimos profesionales.

Definición del Oficio o Trabajo Especial.	Salario Mínimo Profesionales.
Dependiente de mostrador en farmacias	\$ 32.60
Cantineros preparador de bebidas	\$ 33.75
Oficial Operador de máquinas para madera en general	\$ 34.85
Oficial soldador en reparación de automóviles y camiones	\$ 33.75
Oficial mecánico electricista en la reparación de artefactos eléctricos para el hogar	\$ 35.80
Oficial pintor en la reparación de automóviles y camiones	\$ 35.30
Oficial en la fabricación y reparación de puertas, ventanas, cancelas, barandas y escaleras de hierro.	\$ 36.80
Oficial hojalatero en la reparación de automóviles y camiones	\$ 35.30
Oficial electricista, en la reparación de automóviles y camiones	\$ 35.80
Oficial electricista en la reparación de tocadiscos radio receptores y televisores	\$ 35.80
Oficial mecánico en la reparación de automóviles y camiones	\$ 37.75

Sigue a la vuelta

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado hago de su conocimiento de que con fecha 10. del mes de enero del año de 1969, dejé totalmente Clausurado mi negocio Hotel que tenía establecido en la Av. Aquiles Serdán de este lugar, y que estaba inscrito bajo la cuenta No. 77 mismo que venía girando bajo mi solo nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada dicha tarjeta cuenta.

Sánchez Magallanes, Tab., agosto 31 de 1970.

A t e n t a m e n t e .

Delia Hernández de Ricárdez.

CUARTO.— Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado, dando a conocer el plazo de diez días a partir de esa publicación, que el Artículo 573 Frac. I de la Ley Federal del Trabajo concede a los trabajadores y patrones para hacer las observaciones y presentar los estudios que juzguen convenientes, ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acompañándolos de las pruebas que los justifiquen.

QUINTO.— Remítase el expediente a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para su resolución definitiva.

Así lo resolvieron por unanimidad los miembros de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica Número 104 "Tabasco", Representantes de los Trabajadores Manuel Hidalgo Villegas, Rosalío Mendoza Reyes y Tomás Ramos Reyna; Representantes de los patrones, los CC. Darío Nieves Silva, Carlos Cabal Mérito y Carlos Ostadio Hernández Oropeza, así como el C. licenciado Carlos Marín Ortiz y Rodrigo Figueroa Hernández, Presidente y Secretario respectivamente de esta Comisión.

El Presidente de la Comisión Regional
de los Salarios Mínimos. Zona 104
(Tabasco).

Lic. Carlos Marín Ortiz.

El Secretario.

Rodrigo Figueroa Hernández.

Representantes de los Trabajadores.

Juan Hidalgo Villegas.

Rosalío Mendoza Reyes.

Tomás Ramos Reyna.

Representante de los Patrones.

Darío Nieves Silva.

Carlos Cabal Mérito.

Carlos Ostadio Hernández Oropeza.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

Primera Almoneda

A las (11.00) once horas del día 27 del mes de Noviembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 955 ubicado en la Ranchería Pco. J. Santamaría del Municipio de Jalapa, Tabasco, propiedad del señor José Ovidio Ruiz Sastré, mismo que consta de una Superficie de 301-98-23 Hs, con los siguientes linderos:

Al NORTE: Con el Río de la Sierra, Al SUR: Con el señor Jorge Alberto Ruiz Osorio, Al ORIENTE: Con el Río de la Sierra, Al PONIENTE: Con el Sr. Alejandro García Laguera.

Servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 65/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 10/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 27 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Ofna. de Ejec. y Rezagos.
Ramón Llergo Argüelles.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. C. MATEA SANCHEZ HERNANDEZ,
JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ MORALES,
SOCORRO SANCHEZ HERNANDEZ
Y MARIA INES SANCHEZ HERNANDEZ
DE ZAPATA.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 575/571 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por FIDELIA GARCIA VAZQUEZ en contra de los señores MATEA SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ HDEZ., SOCORRO SANCHEZ HERNANDEZ Y MARIA INES SANCHEZ HERNANDEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha 25 de Septiembre de 1971 se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO SA, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentada FIDELIA GARCIA VAZQUEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores MATEA SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ MORALES, SOCORRO SANCHEZ HERNANDEZ Y MARIA INES SANCHEZ HERNANDEZ DE ZAPATA, respecto del predio ubicado en la calle La Piña, de la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad que tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte 53.70 metros con la señora Manuela N. de Maldonado; Sur, en tres líneas, la primera 26.00 metros con un diente de 6.00 metros y la tercera de 27.70 metros al Este 25.30 metros con propiedad del señor Abraham Sánchez y al Oeste 20.00 con la calle La Piña y del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de ésta Jurisdicción la cancelación de la nota de inscripción correspondiente. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código

Civil en vigor se da entrada a la demanda. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como el actor declara ignorar el domicilio de los señores MATEA SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ HDEZ., SOCORRO SANCHEZ HERNANDEZ Y MARIA INES SANCHEZ HERNANDEZ DE ZAPATA, de conformidad con el artículo 121-II del Código Rituario Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en el Estado, que se editan en ésta capital, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de setenta, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias de la demanda y documentos adjuntos. Córrese traslado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con las copias simples haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.—Notifíquese y cúmplase.—Se concede al Actuario el término de dos días hábiles para notificar en éstos autos, apercibido de multa si se excediere de dicha plazo.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruíz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por mandato Judicial y por vía de Notificación a los demandados, constante de una foja útil expido el presente edicto para su publicación ordenada, el día veintitres de octubre de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

SECRETARIA DE EJECUCION Y REZAGOS.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

EDICTO

Sra. Rosa María García Acosta.

P r e s e n t e .

Que en el expediente número 339/970, relativo al juicio Sumario Sobre Pérdida de la Patria Potestad del menor Ramón Ramos García, promovido contra usted, por el señor Emilio Ramos Vázquez, se dictó sentencia con fecha once de los corrientes cuyos puntos resolutiveos dicen:

“PRIMERO:— Ha procedido la vía.— SEGUNDO:— El actor probó su acción y la demandada no compareció al juicio.—TERCERO:— Se condena a la demandada Rosa María García Acosta a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo Ramón Ramos García.— CUARTO:— Se concede al demandante Emilio Ramos Vázquez el ejercicio de la patria potestad sobre su nieto Ramón Ramos García, quien deberá continuar bajo su guardia y cuidado con todos los derechos y obligaciones que le señala el Código sustantivo Civil y en caso de que faltare por cualquier motivo su esposa asumirá el ejercicio de la patria potestad.—Notifíquese personalmente a las partes, pero a la demandada en los términos prevenidos por el Art. 618 del Código de Procedimientos Civiles.— Cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de lo Civil, con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcano.— Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

La 1a. Sria. del Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Angela Casanova de Pérez.

A las (11.00) once horas del día 29 del mes de Octubre del año actual, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, no punto público con Manifestación Catastral 1300 ubicada en la Calle Aguila S/n. Col. Aguila de la Ciudad, propiedad del Sr. José Olinos López, terreno que consta de una superficie de 1,350 M2, con los siguientes linderos:

AL NORTE: Con la Prop. del Sr. Luis Vera, AL SUR: Con la Calle Aguila AL ESTE: Con la Prop. de Jacinto Zapata Juarez, AL OESTE: Con la Prop. de Irene Jiménez Martínez.

Servirá de base para el remate la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N. y será el remate el que cubra las dos terceras partes con una coma o sea NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., dejando depositar los licitadores para poder hacer el remate la cantidad de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 y 123, II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 20 de Oct. de 1971.

Sufragio Efectivo de Ramón Llergo.

El Subjefe de la Oficina de Ejec. y Rez.
RAMON LLERGO LERGO

3

AVISO DE CLAUSURAC. RECEPTOR DE RENOVACIONES
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Financiera en el Estado, hago de saber a todos que con fecha 1o. de los corrientes se clausuró definitivamente Clausurado mi comercio de venta de refrescos que tengo en la calle Principal del Campo Parroquia Magallanes y que está inscrito en esa oficina a su cargo bajo la tarjeta cuenta No. 359 a mi nombre.

Lo que comunico a Ud. con el fin de que me sea dada de baja en el padrón.
Sánchez Magallanes, Tab., enero 29 de 1971.

A t e n t a m e n t e .
María Angela López Izquierdo